

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-00207.

Revisada la actuación procesal surtida se observa que a folios 305 a 311 milita la escritura pública No.775 de 25 de febrero de 2019 otorgada en la Notaría Tercera de Bogotá, contentiva de la compraventa de derechos herenciales a título universal efectuada a favor de FEJEPEP S.A.S por María Eugenia Rozo de Brunnhuber, Patricia Ximena Rozo Witt, María Cristina Keenan y Luz Clemencia Elizabeth Sigl, quienes se referencian en dicho instrumento como vendedoras e hijas del causante Álvaro Rozo San Miguel, por lo cual, previamente a para proveer sobre el nombramiento del curador *ad-litem* de las personas emplazadas, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INTEGRAR al contradictorio como *litis* consortes necesarios del extremo demandado a MARIA EUGENIA ROZO DE BRUNNHUBER, PATRICIA XIMENA ROZO WITT, MARÍA CRISTINA KEENAN y LUZ CLEMENCIA ELIZABETH SIGL en su calidad de herederas determinadas del causante ÁLVARO ROZO SAN MIGUEL. Artículo 61 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a FEJEPEP S.A.S., para que previo a decidir sobre la cesión de los derechos herenciales, complementa la documentación aportada, allegando el poder general otorgado por las aludidas demandadas a Esperanza Suárez Betancoourt, copia del auto dictado dentro del respectivo proceso sucesorio en que se haya declarado que se les reconoce a éstas como únicas herederas del causante, y para que suministre a éste Despacho, el domicilio y dirección física y/o electrónica de dichas demandadas en caso tal de conocer tal información. Artículos 87 e inciso 2º del 167 *ibídem*.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada MARY LUZ HERRERA RODRÍGUEZ como apoderada de FEJEPEP S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido (fl.304).

CUARTO: AGREGAR a los autos y poner en conocimiento del demandante para lo pertinente, la documentación que se relaciona a folios 305 a 316. Inciso 2º del artículo 68 *ejusdem*.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.026
Fijado el 2 DE MARZO DE 2021 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b08487e6f8a333eaf757e5a793ed3b62f2a2f79c17573614032ed609fbefdef**

Documento generado en 01/03/2021 04:23:52 PM